

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que denegó la marca solicitada para los productos «artículos de vestir, calzado, artículos de sombrerería» y autorice el registro de la marca solicitada para estos productos.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Inexistencia de riesgo de confusión.
- Para considerar que existía riesgo de confusión la Sala de Recurso de basó esencialmente en supuestas similitudes intelectuales siendo así que éstas no eran evidentes para el consumidor.
- La Sala de Recurso hizo caso omiso de la importancia del signo denominativo AEROBATIX, que, en asociación con el elemento figurativo, basta para descartar todo riesgo de confusión.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 2016 — Deutsche Lufthansa/Comisión**(Asunto T-712/16)**

(2016/C 462/36)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Deutsche Lufthansa AG (Colonia, Alemania) (representante: S. Völcker, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, en parte o en su totalidad, la Decisión C(2016) 4964 final, de 25 de julio de 2016, dictada por la Comisión en el asunto M.3770 — Lufthansa/Swiss — Decisión de la Comisión sobre la solicitud de Lufthansa de que se le exima parcialmente de los compromisos relativos a las rutas Zúrich-Estocolmo y Zúrich-Varsovia.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos:

1. Primer motivo, basado en que la Decisión debe anularse por adolecer de un error manifiesto de apreciación y porque, por ello, viola los principios de proporcionalidad y protección de la confianza legítima, ya que denegó la revisión o exención de determinados compromisos impuestos mediante la Decisión dictada por la Comisión el 4 de julio de 2005 en el asunto COMP/M.3770 — Lufthansa/Swiss.
 2. Segundo motivo, basado en que la Decisión debe anularse porque la Comisión violó el principio de buena administración al no valorar detenida e imparcialmente todos los datos del asunto.
 3. Tercer motivo, basado en que la Decisión debe anularse porque la Comisión incurrió en desviación de poder al eludir el procedimiento establecido en el Reglamento n.º 1/2003.
-